



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRES MAESTROS/AS PARA EL PROGRAMA “ESCUELAS DE VERANO” EN EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA, TEMPORADA 2020.**

### **1.- Normas generales.**

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de selección de personal para la cobertura de 3 plazas de Maestros/as para la ejecución del Programa “Escuelas de Verano” en el Ayuntamiento de Lopera, para la temporada 2020.

La duración del contrato es del 1 al 30 de Julio del 2020, a razón de 4 horas diarias de lunes a viernes. El Trabajo consistirá en dar clases de apoyo y en la realización de talleres lúdicos durante el mes de Julio.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación el R.D.L 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 2.546/1.994, de 26 de diciembre; y las bases de la presente convocatoria.

1.3.-La Comisión de Selección no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de los puestos de trabajo convocados.

1.4.- Aquellos/as aspirantes que hayan superado la convocatoria pero que no se encuentren dentro de las personas propuestas por la Comisión de Selección para cubrir las 3 plazas de Maestros/as para su contratación, formarán parte de una bolsa de trabajo para las sucesivas contrataciones según las necesidades del Servicio correspondiente. La bolsa de trabajo que al efecto se constituya tendrá vigencia hasta el 30 de Julio del 2020, fecha propuesta como de finalización del Programa “Escuelas de Verano”.

No obstante la realización del Programa “Escuelas de Verano”, **estará condicionado** por la existencia de un número mínimo de menores que soliciten la inclusión de dicho programa como consecuencia de la situación de alarma provocada por el virus de la COVID-19.

Código Seguro de Verificación	IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE	Fecha	18/06/2020 08:49:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE</a>	Página	1/8





## **2.- Requisitos de los aspirantes.**

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las plazas ofertadas en los términos establecidos en estas Bases.

Se tendrán en cuenta los siguientes **requisitos generales**, conforme a lo establecido en el artículo 56 del R.D.L 5/2015 por el que se aprueba el T.R.L.E.B.E.P, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a.-) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en la mencionada ley para el caso de nacionales de otros Estados.

b.-) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c.-) Estar en posesión del Título de Magisterio en cualquier especialidad de “**EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACION PRIMARIA O EDUCACIÓN ESPECIAL**”, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d.-) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto solicitado.

Además serán **requisitos específicos** para optar a la presente convocatoria:

**1.-** No haber trabajado para el Ayuntamiento de Lopera en los últimos 2 años en la categoría profesional de la plaza a la que se opta.

**2.-** Encontrarse a la fecha de la solicitud en situación de desempleo o inscrito como demandante de empleo en las oficinas del SAE (Servicios Andaluz de Empleo), con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**3.-** No constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, con información Penal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse antes del plazo de finalización de solicitudes y acreditarse debidamente.

Código Seguro de Verificación	IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE	Fecha	18/06/2020 08:49:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE</a>	Página	2/8





### 3.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo oficial general del Ayuntamiento y que será facilitado a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

3.2.- A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará grapada la siguiente documentación:

- ⇔ Fotocopia del DNI o equivalente.
- ⇔ Informe original de la Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ⇔ Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida (Base 2ª apartado c.-) de estas Bases).
- ⇔ Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.
- ⇔ Curriculum Vitae, con fotografía en el que se debe especificar la formación (especificar horas de duración) y experiencia profesional (especificar meses de contratación), relacionada con la actividad para la que se convocan las plazas. Será acompañado de la fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos, a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Selección.

No será necesario compulsar las fotocopias siempre que se acompañe a la solicitud la declaración jurada de que las mismas son fiel reflejo de los documentos originales; no obstante, tanto la Comisión de Selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir de los candidatos los originales de los documentos presentados.

3.3.- En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

3.3.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **SIETE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá publicarse en lugares de interés de la localidad y página web oficial del Ayuntamiento de Lopera.

Código Seguro de Verificación	IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE	Fecha	18/06/2020 08:49:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE</a>	Página	3/8





3.3.2.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.3.1 para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **4.- Valoración del Curriculum:**

La puntuación máxima que se podrá obtener en el apartado de valoración del Curriculum Vitae será de **5,00 puntos** según el siguiente Baremo:

##### **4.1.-) Cursos de Formación o Perfeccionamiento Específicos:**

Por la realización de cursos de formación o impartición de los mismos, siempre que estén directamente relacionados con las funciones a desempeñar como Monitor de Escuelas de Verano, impartidos u organizados por instituciones públicas y por centros privados homologados (Organismos Oficiales, Organizaciones Sindicales o Instituciones Privadas) debidamente autorizados y/o convalidados por Administración Pública, hasta un máximo total de **2,50 puntos** según la siguiente escala:


- Cursos de 10 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos cada curso
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas: 0,20 puntos cada curso.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas: 0,30 puntos cada curso.
- Cursos de 81 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos cada curso.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,60 puntos cada curso.
- Cursos de 201 horas en adelante: 0,75 punto por cada curso.

**4.2.-) Por estar empadronado en el Municipio de Lopera en la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes:** (0,25 puntos por año empadronado con un máximo de **1,50 puntos**).

##### **4.3.-) Otras titulaciones:** (Se valorará hasta un máximo de **1,00 puntos**).

Por ostentar una Titulación superior a la exigida en la presente convocatoria y esté relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

Código Seguro de Verificación	IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE	Fecha	18/06/2020 08:49:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE</a>	Página	4/8





En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se procederá a realizar **un sorteo público**, con la asistencia obligatoria de un funcionario público, entre los aspirantes que se encuentren empatados, con el fin de resolver el desempate.

### **5.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Sra. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de dos días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lopera, juntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de D.N.I., así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos.

En todo caso, una copia de la Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.


5.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3.- Contra la Resolución a la que se refiere la Base 5.1, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la Base 5.2 podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o, directamente, contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Código Seguro de Verificación	IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE	Fecha	18/06/2020 08:49:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE</a>	Página	5/8





5.5.- Si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la baremación de los méritos alegados, se advirtiera en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

## **6.- Comisión de Selección:**

6.1.- La Comisión de Selección estará integrado en la forma siguiente:

**1.- Presidente:** Ana M<sup>a</sup> Relaño Santiago (Funcionaria del Ayuntamiento de Lopera).

**2.- Vocales:**

- Pablo Crespo Alcalá. (Funcionario del Ayuntamiento)
- José Yarza Puentes. (Funcionario del Ayuntamiento)
- Carmen Galán Castillo (Funcionaria del Ayuntamiento)

**3.- Secretario:** El Secretario – Interventor accidental de la Corporación.

6.2.- Los miembros de la Comisión de Selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario.


6.4.- La Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

6.5.- De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario del mismo.

## **7.- Lista definitiva:**

7.1.- Una vez baremadas las solicitudes por la Comisión de Selección se elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, a fin de que sea dictada la oportuna Resolución de Alcaldía.

Código Seguro de Verificación	IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE	Fecha	18/06/2020 08:49:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE</a>	Página	6/8





7.2.- La lista definitiva con la baremación obtenida será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.3.- La Comisión de Selección no podrá declarar que hayan superado la presente convocatoria un número superior de aspirantes al de los puestos (3) que hayan sido convocados, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

### **8.- Presentación de documentos.**

8.1.-Dentro del plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación definitiva con las baremaciones efectuada en los lugares indicados en la Base 7.2, los aspirantes propuestos por la Comisión de Selección presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos exigidos en la Base 2.

En todo caso deberán presentar:

- a.-) Fotocopia del D.N.I.
- b.-) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- c.-) nº de cuenta bancaria con 20 dígitos.

8.2.- La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 8.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

### **9.- Formalización del contrato laboral.**

9.1.- Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el interesado, se formalizará el correspondiente contrato laboral temporal, en la modalidad que determine el Ayuntamiento según las necesidades del Servicio, a favor de los candidatos propuestos, por el periodo de vigencia del contrato.

### **10.- Norma final.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las bases.

Código Seguro de Verificación	IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE	Fecha	18/06/2020 08:49:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE</a>	Página	7/8





La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten los órganos de valoración, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Lo que se hace público para común conocimiento en Lopera, a 18 de Junio del 2020.

**LA ALCALDESA**

Fdo: Doña Isabel Uceda Cantero.

Código Seguro de Verificación	IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE	Fecha	18/06/2020 08:49:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67QDSDBPXDJ7XIWUFSB72HCE</a>	Página	8/8

